



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014753 12 AGO 2020

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección de la Resolución 012812 del 10 de julio de 2020, presentada por la Universidad del Tolima.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución 012812 del 10 de julio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, renovó el registro calificado y aprobó modificaciones al programa Maestría en Educación de la Universidad del Tolima, ofrecido en modalidad presencial, en investigación en Ibagué (Tolima).

Que mediante escrito radicado en la página web del Ministerio de Educación Nacional con el número 2020-ER-164890, el representante legal de la Universidad del Tolima, solicita la corrección de la Resolución 012812 del 10 de julio de 2020, con relación al considerado cinco y el artículo 1, en el sentido de precisar que el programa se desarrolla en Ibagué (Tolima), y no en Bogotá D.C., como se indicó en la citada resolución.

Que en atención a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Que el numeral 11 del precitado artículo, contempla que “En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que con fundamento en la información que aparece en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior–SACES, este Despacho encuentra procedente

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección de la Resolución 012812 del 10 de julio de 2020, presentada por la Universidad del Tolima"-----

realizar las correcciones solicitadas por la Universidad del Tolima a la Resolución 012812 del 10 de julio de 2020, con relación al considerado cinco y el artículo 1, en el sentido de precisar que el programa se desarrolla en Ibagué (Tolima).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. -Corregir la Resolución 012812 del 10 de julio de 2020, por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional, renovó el registro calificado y aprobó modificaciones al programa Maestría en Educación de la Universidad del Tolima, con relación al considerado cinco y el artículo 1, en el sentido de precisar que el programa se desarrolla en Ibagué (Tolima).

Artículo 2. *En consecuencia*, el considerando cinco y el artículo 1, quedarán así:

"Que la Universidad del Tolima, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES- la renovación del registro calificado para el programa Maestría en Educación, ofrecida en la modalidad presencial, en investigación en Ibagué (Tolima); y las modificaciones respecto de la periodicidad de admisión que pasa de anual a semestral, el plan de estudio, suprimiendo en profundización"

"Artículo 1. Decisión. – *Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución, al siguiente programa:*

Institución:	Universidad del Tolima
Denominación del Programa:	Maestría en Educación
Título a otorgar:	Magíster en Educación
Lugar de ofrecimiento:	Ibagué (Tolima)
Modalidad:	Presencial
Maestría en:	Investigación
Número de créditos académicos:	52"

Artículo 2. Efectos. - La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución 012812 del 10 de julio de 2020.

Artículo 3. – Notificación. por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Tolima a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección de la Resolución 012812 del 10 de julio de 2020, presentada por la Universidad del Tolima"-----

Artículo 5. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Cordon Guayambuco-Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso 50421-corr

